REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN Nº 4/30 De 31 de octubre de 2024

LA COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO NACIONAL DE OFERENTES,

En uso de sus facultades legales y reglamentar

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 213 de 25 de mayo de 2023, se resuelve renovar la documentación de la empresa **DIANBAR FARMACEUTICA**, **S.A.** y los productos que representa con el N° de Oferente 708; y se expide el Certificado de Oferente N° 708 por el término de un (1) año.

Que en virtud del artículo Nº 662 del Decreto Nº 13 de 01 de marzo de 2023, el 30 de octubre de 2024, DANIEL BARRIOS, en calidad de Representante Legal de la empresa con Nombre Comercial y Razón Social DIANBAR FARMACEUTICA, S.A. con RUC 98079-1-378264 DV 85 presenta solicitud de renovación de su certificado de Oferente, y se acompaña de Aviso de Operaciones, el cual indica la actividad comercial, Licencia de Operaciones emitida por Dirección Nacional de Farmacia y Drogas del Ministerio de Salud, con fecha de vencimiento 06 de junio de 2026, carta de solvencia financiera debidamente certificado por un contador público autorizado y Catálogo de insumos que desea comercializar en los actos públicos de las diferentes institución públicas de salud, en los formularios establecidos para tal fin.

Que por otro lado el artículo 650 del Decreto Ejecutivo 13 de 01 de marzo de 2023 también establece que cualquier cambio en la identidad del Oferente o información sobre él contenida en la solicitud del Certificado de Oferente o de Renovación, será notificado a la Comisión medianfe memorial y documentación que sustente el cambio.

Que en sesión celebra el día 31 de octubre de 2024 esta Comisión hizo el análisis correspondiente a la solicitud y documentos presentados por la empresa y considera que ha cumplido con los requisitos establecidos en la norma precitada;

Que en mérito a las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO. RENOVAR el Certificado de Oferente Número SETECIENTOS OCHO (708) emitido a favor de la empresa DIANBAR FARMACEUTICA, S.A. por el término de un (1) año.

SEGUNDO. ADVERTIR a la empresa **DIANBAR FARMACEUTICA**, **S.A.** su obligación de notificar a la Comisión de cualquier cambio en su identidad o en la información sobre él, contenida en la solicitud de inscripción o de renovación.

TERCERO. Se advierte al interesado que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

JEPR MINSA

CIN

CS

MICI

B MEF Val. L.